



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ACORDADA CNE N° 18/2013

Bs. As., 12/03/2013

NUEVO MODELO DE PADRÓN ELECTORAL

En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, Rodolfo Emilio Munné y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que como responsable de la administración electoral federal, el fuero -del que esta Cámara es la "autoridad superior" (art. 5 , ley 19.108 y sus modif.)- tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, entendidos como el conjunto de actos regulados jurídicamente y dirigidos a posibilitar la auténtica expresión de la voluntad política de la ciudadanía (cf. Fallos CNE 3473/05 y 3533/05 y doctrina de Acs. 107/06 y 128/09 CNE).-

2º) Que, en ese marco, no resulta ocioso mencionar que de las distintas previsiones del Código Electoral Nacional se desprende inequívocamente que es responsabilidad de la justicia nacional electoral determinar la forma y contenido de los padrones electorales y de la demás documentación o material electoral imprescindible para la realización de los comicios.-

En lo que aquí interesa el artículo 25 establece que la justicia nacional electoral tiene a su cargo "*la impresión de las listas provisionales*", pudiendo para ello "*requerir la colaboración de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte*".-

Del mismo modo, el artículo 30 manifiesta que "*la Cámara Nacional Electoral dispondrá la impresión y distribución de los ejemplares del padrón y copias en soporte magnético de los mismos, para las elecciones primarias y generales*".-

3º) Que, en tal sentido, debe advertirse que mediante las leyes 25.671, 26.744 y 26.774, se introdujeron diversas modificaciones al citado Código que tienen directa incidencia en la conformación del material y documentación electoral que la justicia nacional electoral debe remitir a cada mesa receptora de votos.-

Entre ellas, la nueva redacción del artículo 95 establece que -en reemplazo del sello que se asentaba en el DNI del elector- al votante se le entregará una "constancia de emisión del voto", que contendrá impresos la fecha y tipo de elección, el nombre y apellido completos del elector, su número de identificación y la nomenclatura de la mesa, y que deberá ser firmada por el presidente de mesa en el lugar destinado al efecto.-

Cabe recordar que dichas constancias constituyen prueba suficiente a los efectos previstos por los artículos 8°, 125 y 127, segundo párrafo, del Código mencionado..-

4º) Que, en tales condiciones, corresponde adoptar los recaudos instrumentales indispensables para la correcta implementación de las disposiciones aludidas, aprobando el formato del modelo de padrón especial para autoridades de mesa que se utilizará en las elecciones primarias y generales del corriente año.-

Es necesario recordar aquí que, de las disposiciones del Código Electoral Nacional, se desprende la existencia de distintos ejemplares -o modelos- de padrón impreso. Por una parte, como se



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

mencionó, debe diferenciarse el padrón provisional (artículo 25) de los definitivos (artículo 30 y concordantes). De otro lado, en lo que respecta a los padrones definitivos, el artículo 66, inc. 1, prevé que se remitan tres (3) ejemplares de padrón a cada mesa electoral, los cuales deben distinguirse de acuerdo a su finalidad, lo que justifica a su vez asignarles formato diferenciado.-

En ese orden, el artículo 82, inc. 6, precisa que uno de esos ejemplares -conocido corrientemente como "padrón para pared"- es el destinado a fijar "en lugar bien visible" de los establecimientos de votación para consulta de los electores. Los dos restantes son -conforme se desprende del inciso 8 del mismo artículo 82- para utilizar en la mesa electoral durante el procedimiento de verificación de la identidad de los electores y emisión del sufragio. Asimismo, de estos dos ejemplares, uno -que a efectos de una mayor precisión conceptual referiremos como "padrón auxiliar" o para fiscales- está destinado al uso por parte de los fiscales o el vocal para el cumplimiento de sus tareas, mientras que el restante -al que se hará referencia en lo sucesivo como "padrón especial" para presidente de mesa- es el que debe reunir todas las condiciones para su utilización por el presidente de mesa y debe ineludiblemente devolverse a la justicia nacional electoral para el escrutinio definitivo y para conformar el Registro de Infractores.-

En ese orden, conviene destacar que se remitirá un padrón especial diferenciado de los restantes ejemplares que habrán de enviarse a cada mesa, toda vez que únicamente el padrón destinado al uso del presidente de mesa contendrá las constancias de emisión del voto y el espacio para la firma del elector.-

5º) Que, en relación con ello, resulta pertinente entonces aprobar el modelo de padrón especial destinado al presidente de mesa que consta como Anexo I; del cual resulta que las "constancias de emisión del voto" estarán integradas en la propia hoja de dicho padrón electoral, a fin de facilitar las tareas a cargo de las autoridades de mesa, así como también para asegurar su adecuada remisión por parte de la justicia nacional electoral y la posterior devolución conjuntamente con la restante documentación electoral.-

Por lo demás, debe resaltarse que la constancia de emisión del voto deberá estar sujeta a la hoja del padrón mediante un troquelado que -por su conformación y calidad- permita fácilmente desprenderla para su entrega al elector una vez que éste haya depositado su voto en la urna –y firmado el padrón en el lugar previsto a tal efecto-, sin incurrir en demoras excesivas ni afectar la hoja del padrón o las restantes constancias.-

6º) Que, de conformidad con lo expuesto, el presidente de mesa deberá proceder a la entrega del comprobante correspondiente a cada elector que emita su voto, conservando las autoridades de mesa el ejemplar del padrón utilizado -con las constancias no entregadas aún adheridas al mismo- para su devolución a la justicia nacional electoral (art. 82, inc. 8, CEN), en orden a la conformación del Registro de Infractores al deber de votar (art. 18, CEN).-

Por ello, la devolución del padrón contenido las constancias no entregadas, así como también de las actas de la mesa -de apertura, cierre y de escrutinio-, se considerará condición necesaria para el cobro de la compensación prevista por el artículo 72 del Código Electoral Nacional.-

Los delegados de la justicia nacional electoral deberán verificar que los ejemplares del padrón especial utilizados por el presidente de mesa sean oportunamente incorporados en los sobres para su devolución.-

7º) Que, sin perjuicio de lo previsto en los modelos agregados como Anexos, con respecto a la incorporación de fotografías de los electores corresponde aclarar que su eventual inclusión en los



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

padrones se hará efectiva en la medida que se disponga de la tecnología necesaria para posibilitar su fiscalización y validación para su asiento en el Registro Nacional de Electores.-

No obstante ello podrá, en cualquier caso, autorizarse su implementación a modo de prueba piloto para el proceso electoral en curso, siempre que por la calidad y cantidad de las fotografías disponibles en la base de datos de novedades registrales ello resulte justificado, ya sea para todo el país o para alguna circunscripción electoral específica.-

En tal supuesto deberá, además, enfatizarse que una hipotética falta de correspondencia entre la fotografía incorporada con el elector respectivo, no debe impedir ni obstaculizar la emisión de voto por parte del elector, así como tampoco conlleva por sí misma la impugnación de su identidad sino que, en todo caso, deberá dejarse nota de esa discordancia como observación al padrón, en los términos del artículo 86 del Código Electoral Nacional.-

Es necesario precisar que solo podrán constar en el padrón del proceso electoral en curso las fotografías de aquellos electores mayores de edad, que hubiesen efectuado ante el Registro Nacional de las Personas - o los registros civiles- un trámite que haya generado un nuevo ejemplar de su documento de identidad a partir de la fecha en que implementó la captura digital de fotografías del ciudadano y que, además, haya sido comunicado por esa dependencia a la Cámara Nacional Electoral con anterioridad a la fecha de cierre del padrón.-

Del mismo modo, y teniendo en consideración que la incorporación de fotografías se efectuaría - como se resaltó- a modo de prueba piloto, es conveniente prever que en ese supuesto se incorpore también la fotografía al padrón provisional -tanto en su versión impresa como para su exhibición en Internet- a fin de que los electores dispongan con suficiente antelación de una ocasión para realizar oportunamente las observaciones que correspondan.-

8º) Que lo dispuesto por la presente ha sido objeto de tratamiento y consideración por la Comisión de Gestión -en su reunión del 27 de agosto de 2012 y mediante la consulta cursada a su nueva integración- y en diversas reuniones realizadas a tal efecto con los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país.-

Por ello,

ACORDARON:

1º) Aprobar el modelo de padrón especial para presidente de mesa, conteniendo las constancias de emisión de voto que, como Anexo I, integra la presente.-

2º) Aprobar los modelos de padrón para fijar en la pared para consulta de los electores (art. 82, inc.6); padrón auxiliar para el uso del vocal o los fiscales (art. 82, inc. 8), y padrón provisional (art. 25) que, respectivamente, como Anexos II, III y IV integran la presente.-

3º) Autorizar al Secretario del área a implementar nuevos modelos de los aprobados precedentemente, o a efectuar las adecuaciones imprescindibles de acuerdo a las características del proceso de generación, impresión y/o captura de la información que se adopte para su conformación y la del Registro de Infractores.-

4º) Hacer saber a la Dirección Nacional Electoral que la devolución, por parte de las autoridades de mesa, del padrón electoral especial utilizado por el presidente mesa conteniendo las constancias no entregadas y las actas de escrutinio de la mesa, se considerará condición necesaria para el cobro de la compensación prevista por el artículo 72 del Código Electoral Nacional.-



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Regístrate; comuníquese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, a las Juntas Electorales Nacionales; ofícese al Ministerio del Interior y Transporte y a su Dirección Nacional Electoral; póngase en conocimiento de los partidos políticos; hágase saber a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, al Centro de Cómputos y a la Escuela de Capacitación y Educación Electoral del Tribunal; oportunamente, archívese.-

Ac. N° 18/2013
ANEXO I

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013
PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

FERNANDEZ RENTERIA TOMAS
AV ALEM 232 PB "B"

Nº ORDEN	001	DOC.	35.167.214	DNI EA	1990
		OBSERVACIONES			



FIRMA DEL VOTANTE

RASCIONI NORA VALERIA
25 DE MAYO 245 3° "A"

Nº ORDEN	002	DOC.	25.560.965	DNI	1976
		OBSERVACIONES			

OESTERHELD HÉCTOR GERMAN
RIVADAVIA 1985

Nº ORDEN	003	DOC.	411.223	LE	1919
		OBSERVACIONES			

*ELECTOR AUSENTE

SECCIÓN ELECTORAL

DISTRITO:
CAPITAL FEDERAL

SECCION 03 / COMUNA 3

CIRCUITO: 0030

MESA: 1234

ESCUELA: 83242679





**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**

POR DESAPARICIÓN FORZADA (ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL)*		FIRMA DEL VOTANTE		DISTRITO: 01 SECCIÓN: 888 CIRC: 888A MESA: 888A	AUTORIDAD DE MESA
RICHARDS GALINDEZ ZIRZA MERCEDES 25 DE MAYO 245					
Nº ORDEN 004	DOC. 31.239.435	DNI EA	1984	Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación	
	OBSERVACIONES			ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013	
		FIRMA DEL VOTANTE		CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL VOTO	
Nº ORDEN 004	DOC. 31.239.435	DNI EA	1984	Nº ORDEN 004	0103832426791234004
RICHARDS GALINDEZ ZIRZA MERCEDES		DOCUMENTO: 31.239.435		Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación	
DISTRITO: 01 SECCIÓN: 888 CIRC: 888A MESA: 888A			ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013		
SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°					
Nº ORDEN 005	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación	
	OBSERVACIONES			ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013	
		FIRMA DEL VOTANTE		CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL VOTO	
Nº ORDEN 005	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	Nº ORDEN 005	0103832426791234005
SARAVIA JUAN MARIA		DOCUMENTO: 23.086.463		Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación	
DISTRITO: 01 SECCIÓN: 888 CIRC: 888A MESA: 888A			ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013		
APELLIDO NOMBRE DOMICILIO					
Nº ORDEN 006	DOC. 99.999.999	DNID	1968	Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación	
	OBSERVACIONES			ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013	
		FIRMA DEL VOTANTE		CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL VOTO	
Nº ORDEN 006	DOC. 99.999.999	DNID	1968	Nº ORDEN 006	0103832426791234006
APELLIDO NOMBRE		DOCUMENTO: 99.999.999		Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación	
DISTRITO: 01 SECCIÓN: 888 CIRC: 888A MESA: 888A			ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013		
FIRMA DEL VOTANTE					



**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**

ISSN 1062-1024 2011年10月第30卷第10期总第300期 1062-1024·300·10



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Ac. N° 18/2013
ANEXO III

REPÚBLICA ARGENTINA



REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013
PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

DISTRITO:
CAPITAL FEDERAL
SECCIÓN 03 / COMUNA 3

CIRCUITO: 0030

MESA: 1234

ESCUELA: 83242679



NRO. ORDEN	MOGNI MANUEL 25 DE MAYO 245 1º SUBS.				NRO. ORDEN	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
001	DOC. 23.342.399	DNID	1973	VOTÓ <input type="checkbox"/>	017	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
002	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245 3º				018	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 25.560.965	DNI	1976	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
003	SARAVIA JUAN MARIA AVALEM 232 1º C				019	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
004	RICHARD GALÍNDEZ ZIRZA AVALEM 232 3º PISO				020	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 99.999.999	DNI EA	1979	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
005	MOGNI MANUEL 25 DE MAYO 245 1º SUBS.				021	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 23.342.399	DNID	1973	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
006	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245 3º				022	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 25.560.965	DNI	1976	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
007	SARAVIA JUAN MARIA AVALEM 232 1º C				023	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
008	RICHARD GALÍNDEZ ZIRZA AVALEM 232 3º PISO				024	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 99.999.999	DNI EA	1979	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
009	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245 3º				025	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 25.560.965	DNI	1976	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
010	SARAVIA JUAN MARIA AVALEM 232 1º C				026	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
011	OESTERHELD HECTOR GERMAN RIVADAVIA 1985				027	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 411.223	LE	1919	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
012	FERNANDEZ RENTERIA TOMAS DOMICILIO				028	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 25.560.965	DNI EA	1990	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
013	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO				029	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>		DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Ac. N° 18/2013

ANEXO IV

SECCION ELECTORAL

REPÚBLICA ARGENTINA

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013

PADRÓN PROVISORIO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

DISTRITO:
CAPITAL FEDERAL

SECCION 03 / COMUNA 3

CIRCUITO: 0030

	FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"				RICHARDS GALINDEZ ZIRZA M D B CENTENERA 1356		
	DOC. 26.560.966	DNI	1990		DOC. 31.239.436	DNI EA	1984
	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245				SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°		
	DOC. 26.560.966	DNI	1976		DOC. 23.086.463	DNI EA	1972
	RICHARDS GALINDEZ ZIRZA M D B CENTENERA 1356				FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"		
	DOC. 31.239.436	DNI EA	1984		DOC. 26.560.966	DNI	1990
	SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°				RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245		
	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972		DOC. 26.560.966	DNI	1976
	FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"				RICHARDS GALINDEZ ZIRZA M D B CENTENERA 1356		
	DOC. 26.560.966	DNI	1990		DOC. 31.239.436	DNI EA	1984



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245				SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°		
	DOC. 26.560.965	DNI	1976		DOC. 23.086.463	DNI EA	1972
	OESTERHELD HÉCTOR GERMAN RIVADAVIA 1985				FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"		
	DOC. 411.223	LE	1919		DOC. 26.560.965	DNI	1990
	FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"				RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245		
	DOC. 26.560.965	DNI	1990		DOC. 26.560.965	DNI	1976
	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245				RICHARDS GALINDEZ ZIRZA M D B CENTENERA 1356		
	DOC. 26.560.965	DNI	1976		DOC. 31.239.435	DNI EA	1984
	RICHARDS GALINDEZ ZIRZA M D B CENTENERA 1356 2º C				SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°		
	DOC. 31.239.435	DNI EA	1984		DOC. 23.086.463	DNI EA	1972
	SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°				FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"		
	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972		DOC. 26.560.965	DNI	1990

ELECTOR AUSENTE POR DESAPARICIÓN FORZADA, ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL